# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 963 CELEBRADO ENTRE GRISALES GUTIERREZ ANA CRISTINA Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra GRISALES GUTIERREZ ANA CRISTINA NIT. 31.287.479-9, entidad representada por GRISALES GUTIERREZ ANA CRISTINA, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 311.287.479, expedida en la ciudad de Cali, que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un equipo multifuncional (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será de 2 años a partir del 15 de abril del 2014 y se renovará de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. PARAGRAFO: Si el cliente decide cancelar el contrato antes de la fecha pactada se debe pagar por terminación anticipada los valores que se detallan (según anexo 1). TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su

Éste documento está impreso en modo dúplex, conforme a políticas de protección al medio ambiente.

personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los cinco (5) días al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, mas una multa equivalente a un (1) canon mas, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguido el contrato. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los

siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO: CLL 5<sup>a</sup> # 39-62 CALI VALLE

ARRENDADOR, ubicado en la Avenida 5Norte N°29AN-57 B/San Vicente PBX: 5247002- Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Para constancia se firma el 15 de abril del 2014, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

GRISALES GUTIERREZ ANA CRISTINA

NIT. 31.287.479-9

ANA JULIA TORRES GUTIERREZ

C.C. 31.287.479 de Cali

ABKA COLOMBIA S.A.S

NIT. 900.110.649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

Éste documento está impreso en modo dúplex, conforme a políticas de protección al medio ambiente.

#### DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 963 CELEBRADO ENTRE COLEGIO LA FLORALIA

### ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relaciona el siguiente equipo de este contrato:

EQUIPO  MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora, Scanner B/N	SERIE	MODELO  ABKA RICOH MPC 2550	UBIC	VALOR COMERCIAL	
			GRISALES GUTIERREZ ANA CRISTINA	CLL 5ª # 39-62	3.500.000

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento del equipo.

- 2. Precios y condiciones de este Equipo: RICOH MPC 2550
  - a. Canon fijo mensual de \$130.000 (Ciento treinta mil pesos m/c) IVA Incluido.
  - b. Incluye con un volumen hasta de 5.000 copias o impresiones
  - c. Valor de copia o impresión adicional \$ 20 IVA incluido
  - d. Instalación adicional de usuario \$25.000 cada uno.
  - e. Escaneo hasta mil
  - f. Escaneo adicional 10
  - g. Observaciones: No incluye papel, ni operario.
  - h. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- 3. Valor a pagar por terminación anticipada (mes)

		THE STATE OF THE PARTY.	Valor a pag	gar por ter	minación a	nticipada	(mes)				
Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
225.000	206.250	187.500	168.750	150.000	131.250	112.500	93.750	75.000	56.250	37.500	18.750

Para constancia se firma el 28 de marzo del 2014, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

NIT. 31.287.479-9

GRISALES GUTIERREZ ANA CRISTINA

C.C. 31.287.479 Cali Valle

NIT. 900.110.649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANC

C.C. 16.737.892 de Cali

## OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS Nº 963 CELEBRADO ENTRE GRISALES GUTIERREZ ANA CRISTINA Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S NIT 900.110.649-6, Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S. que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra, ANA CRISTINA GRISALES GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°31.287.479-9 de Cali, obrando en este acto, quien en adelante se denominará el ARRENDATARIO, hemos convenido en celebrar el presente OTROSI AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS N° 963, bajo las siguientes clausulas:

PRIMERA: PRECIO Y CONDICIONES DE ESTE EQUIPO: Se acuerda modificar en el contrato en mención a partir del 14 de Abril del año 2.015, hasta el 15 de Abril del año 2.016, el precio quedando así:

Sin mínimo de copias Valor copia a B/N.....\$20 Valor copia a color....\$180

**SEGUNDA**: En lo relacionado con los demás aspectos y cláusulas del contrato, estas se mantienen vigentes en los mismos términos y son de obligatorio cumplimiento por parte de los contratantes.

Las partes declaran que han revisado cuidadosamente la presente prorroga, que entienden a cabalidad el contenido de la misma y que estando de acuerdo con su tenor que consta de una página, lo firman en dos ejemplares idénticos, hoy catorce (14) de Abril de dos mil quince (2.015).

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C.No. 16.737.892 de Cali

Representante Legal ABKA COLOMBIA S.A.S NIT 900.110.649-6

ARRENDADOR

ANA CRISTINA GRISALES GUTIERREZ

C.C. 31.287.479-9 de Cali Representante Legal ARRENDATARIO